



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I DECRETO N° 746/2.018

**Contrato de Obras entre Municipalidad de Concordia y
Asociación Civil de Carpinteros de Concordia**

Publicado en el Boletín Oficial

N° 2.837 del 29/06/2.018

CONTRATO DE OBRA

Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios

Municipalidad de Concordia

OBRA: 56 Viviendas + Infraestructura – B° 8 de Diciembre ACU N° 597/2014 –

PFUV y SSDUyV

OBRA POR ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Señor Presidente Municipal Dr. Enrique Tomas Cresto, asistido por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. Jorge Antonio Mendieta, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra, la ASOCIACION CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA - CUIT N° 33-71213199-9, denominada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA", en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, Municipio de Concordia OBRA POR ADMINISTRACIÓN – 56 Viviendas + Infraestructura – B° 8 de Diciembre - ACU 597/2014, convienen en celebrar el presente contrato, en el marco de la Ordenanza N° 35.355, el que se registrá por las presentes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA para la construcción hasta su finalización, de CINCUENTA Y SEIS (56) pérgolas de rollizos de eucaliptus grandis, listas para montar y amurar, de tres metros con diez centímetros (3,10m) de ancho por dos metros con noventa centímetros (2,90m) de profundidad y, dos metros con sesenta centímetros (2,60m) de alto (todas las medidas se ajustarán en obra). Cada pérgola constará de dos (2) columnas de rollizo de Ø 10 a 12cm., dos (2) vigas de rollizo de Ø 10 a 12cm., y siete (7) tirantes de rollizo de Ø 8 a 10cm con sus correspondientes anclajes para el encuentro con la viga. La madera a utilizar será madera impregnada con dos capas de impregnante para madera. Incluye los herrajes, con dos capas de antióxido negro mate, para las fijaciones entre las partes y, los pies de copa para soporte de columnas y sus correspondientes

Arq. MARRATA PERALOZA
PRESIDENTE
Inst: Vivienda y Tierra Aut. Municipal

JORGE MENDIETA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Trinidad Fabián D.
Presidente

Olivera Jorge Alejandro J.
Tesorero

anclajes para el solado inferior, obra a ejecutarse en Calle Virgen de Fátima entre Germán Abdalá y Dr. Solari (Frente Este) – Calle Dr. Solari entre Virgen de Fátima y República del Líbano (Frente Sur) – Calle República del Líbano entre Dr. Solari y Germán Abdalá (Frente Oeste) – Calle Germán Abdalá entre República del Líbano y Virgen de Fátima (Frente Norte), incluye Calle 11 de Noviembre entre Virgen de Fátima y República del Líbano en ambos frentes, todas pertenecientes al Barrio "8 de Diciembre" de esta ciudad de Concordia, en el marco del Convenio Particular suscripto entre el Estado Nacional, Provincial y esta Municipalidad de Concordia ACU N° 597/14 - OBRA POR ADMINISTRACIÓN.

La Contratista acepta el trabajo aquí encomendado, en conocimiento y aceptación del estado actual de la misma.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. La obra de referencia mencionada en la Cláusula Primera, se ejecutará en un todo de acuerdo al Proyecto aprobado por la entonces Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y administrado por la Municipalidad de Concordia. La documentación necesaria se encuentra a disposición de LA CONTRATISTA a través de la Dirección de Obra.

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN. La contratación de la presente obra se efectúa por el sistema de "AJUSTE ALZADO" obra total consumada por la cantidad de dinero establecida en la Cláusula Cuarta.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00).

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de TRES (3) meses a partir de la fecha en que se suscriba el ACTA DE INICIO DE OBRA, la que se confeccionará dentro de los diez (10) días de la firma del Contrato. Este plazo se podrá ampliar, si así lo solicita LA CONTRATISTA, para compensar los días por factores climáticos (lluvias o secuelas de lluvias), fuerza mayor, caso fortuito, actos del poder público etc. Este reconocimiento lo hará la Inspección de Obra, en base a lo registrado y constatado por ésta. LA CONTRATISTA deberá solicitar este reconocimiento por escrito (Nota de Pedido). En caso de resultar aceptada la justificación por la Inspección de Obra, se prorrogará el plazo de ejecución. De no mediar causas justificadas "LA CONTRATISTA" será pasible de

Arq. MARINA PENALOZA
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

JORGE MENDETA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Trinidad Fabián D.
Presidente

Olivera Jorge Alejandro J.
Tesasero

aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato. Transcurridos veinte (20) días de mora en la entrega, dará derecho a la Municipalidad a resolver el contrato.-----

SEXTA: MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. Será causal de rescisión el no inicio de la obra dentro de los diez (10) días de suscripta el acta de inicio de obra, salvo causa debidamente justificada por la Contratista y aprobada por la Inspección de obra.-----

SEPTIMA: MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. Si LA CONTRATISTA no terminara los trabajos en el plazo convenido en la CLAUSULA QUINTA, o no le diera total o correcta terminación dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil (1/2 por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra. La multa que se aplique por demora en la iniciación no autoriza a LA CONTRATISTA a tener por prolongado el plazo de la obra en el número de días correspondientes a aquellas. Solo se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.-----

OCTAVA: MEDICION DE LA OBRA. LA MUNICIPALIDAD certificará los trabajos en períodos calendarios, al final de cada mes, conforme a las especificaciones técnicas y a entera satisfacción de la Inspección, que estará a cargo del Departamento de Elaboración y Ejecución de Proyectos y Obras del Instituto de Viviendas y Tierras Autárquico Municipal que en este acto la Municipalidad de Concordia designa, suscribiendo dicho certificado en forma conjunta con el Representante Técnico de LA CONTRATISTA.-----

Según lo establecido en el Convenio Particular, el Estado Nacional se reserva la facultad de verificar el estado de la obra por medio de la persona que designe para tal fin. El certificado será emitido dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de medición.-----

NOVENA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará dentro de los Treinta (30) días de emitido el Certificado de Obra. Los mismos se supeditan a los términos y condiciones del Convenio suscripto con Nación en el marco del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, y la Municipalidad de

Arq. **MARINA A. PENALOZA**
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

JORGE MENDIETA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Trinidad Fabián D.
Presidenta

Hugo Camp.
Leonardo

Olivera Jorge Alejandro J.
Tesorero

Concordia ACU N° 597/14, asumiendo el Estado Nacional exclusivamente el pago de la presente obra sujeto a la existencia de recursos presupuestarios disponibles suficientes. La inexistencia de recursos presupuestarios disponibles suficientes por parte de dicho Estado, no dará lugar a reclamo alguno a la Municipalidad de Concordia, por parte de LA CONTRATISTA.-----

Del importe del Certificado de Obra se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, importes que serán retenidos como garantía de la ejecución de obra y serán devueltos a LA CONTRATISTA una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra.-----

El fondo de Reparación podrá ser sustituido por Pólizas de Caucción contratadas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.).-----

En toda ampliación de obra o en los adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes.-----

El Certificado de pago no implica la recepción de la obra a que él se refiere.-----

LA MUNICIPALIDAD exigirá a LA CONTRATISTA, antes del pago del Certificado pertinente, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las leyes previsionales, impositivas y de seguros.-----

DECIMA: DESIGNACION DE REPRESENTANTE TECNICO. LA CONTRATISTA designará un representante técnico para que lo asista específicamente en esta obra. El mismo será, ingeniero civil o en construcciones, arquitecto o maestro mayor de obra matriculado en su respectivo colegio de profesionales y habilitado por el mismo. Tal designación deberá ser comunicada a LA MUNICIPALIDAD mediante nota de estilo.-----

DECIMAPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LEYES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES, LABORALES Y DE SEGUROS. LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, impositivas y de seguros.-----

La CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.).-----

Arq. **MARINA A. PEÑALOZA**
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

JORGE MEMBETTA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Trinidad Fabián D.
Presidente

Olivera Jorge Alejandro J.
Tesorero

Deberá contar y presentar previo al inicio de los trabajos la contratación del personal afectado a la obra, de los siguientes seguros: Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART), conforme lo establecen las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo y las resoluciones de la Superintendencia de Riesgos en el trabajo, como así también toda otra Norma legal que resulte vigente durante el desarrollo de la obra. El incumplimiento de la obligación precedente será causal de rescisión del presente contrato.-----

DECIMASEGUNDA: RECEPCION PROVISORIA. Concluidos los trabajos encomendados por el presente, y en tanto no hubiere observaciones de la Inspección, LA MUNICIPALIDAD, a través de la Inspección extenderá dentro de los treinta (30) días de solicitada por LA CONTRATISTA el Acta de Recepción Provisoria de las obras, acto que se realizará por intermedio de la Inspección.---

Para el caso que las obras no estuvieran conforme a planos o especificaciones técnicas, se diferirá su recepción provisional hasta que se proceda a corregir los defectos enunciados por la Inspección. Si LA CONTRATISTA no procede a la corrección observada en los plazos que fije la Inspección de Obra, LA MUNICIPALIDAD podrá hacerlo por cuenta de aquella afectando el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, o se descontará del depósito de garantía.-----

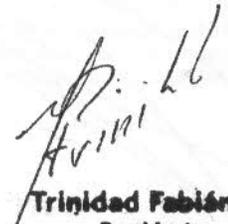
DECIMATERCERA: PLAZO DE GARANTIA. Se establece en TRES (03) meses. Entre la recepción provisoria y la definitiva regirá este plazo de conservación y garantía durante el cual LA CONTRATISTA es responsable de la conservación de desperfectos y de aquellos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.-----

DECIMACUARTA: RECEPCION DEFINITIVA. Transcurrido el plazo fijado en la CLAUSULA ANTERIOR se procederá a la recepción definitiva que se formalizará de la misma manera que la prevista para la Recepción Provisoria (CLAUSULA DECIMATERCERA) previa verificación del buen estado de las obras y el correcto funcionamiento de las mismas.-----

DECIMAQUINTA: RESCISION. Será causal de rescisión el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA.


MARINA A. PENALOZA
PRESIDENTE
Vivienda y Tierra Aut. Municipal


JORGE PENALOZA
Secretario de Obras, e.
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA


Trinidad Fabián D.
Presidente


Jorge Penaloza
Secretario


Olivera Jorge Alejandro J.
Tesorero

Asimismo, será causal de rescisión el hecho de verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado, autorizando a LA MUNICIPALIDAD a disponer unilateralmente y de pleno derecho la resolución del contrato, reclamando daños y perjuicios que se produjeran.-----

DECIMASEXTA: COORDINACION DE TAREAS. La inspección técnica de LA MUNICIPALIDAD y el representante técnico mencionado en la CLAUSULA DECIMA del presente Contrato, coordinarán las tareas en la obra, de manera tal que los trabajos avancen coordinadamente, sin interferencia ni superposición y la construcción progrese, culmine y funcione como unidad de proyecto.-----

DECIMASEPTIMA: Cualquier divergencia que pudiera surgir, tanto en la ejecución de la obra encomendada como en la interpretación del presente contrato, que no estuviera previsto en el mismo, se resolverá teniendo en cuenta la normativa que se detalla a continuación y en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Ordenanza N° 22715 de Obras Públicas Municipalidad de Concordia.-----
- 2.- Ley Provincial N° 6351 de Obras Públicas.-----

DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 76 y LA CONTRATISTA en calle Av. Ignacio Rucci y Av. Unión esquina ExFertimaq (Colonia Adela – Entre Ríos) de esta ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, sometiéndose de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción corresponden al domicilio de la Municipalidad de Concordia y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-----

En un todo de acuerdo con lo manifestado en las cláusulas del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Concordia los.....días del mes de.....del año dos mil dieciocho.-----

Árca. **MARINA A. PEÑALOZA**
PRESIDENTE
Inst. Vivienda y Tierra Aut. Municipal

JORGE BERNABETA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Fabián D.
Presidente

DE ENRIQUE TOMAS CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Osvaldo Jorge Alejandro J.
Tesorero